

Oficina Central: Edificio Segesa  
Oliva 393 - 1er. Piso  
Asunción, Paraguay



Apartado Postal: 802  
Teléfono: 491 362 (R.A.)  
Fax: 491 360

**CONDICIONES PARTICULARES**

Cía 04	Sección/Subsección 1103 RESPONSABILIDAD CIVIL / CONSTRUCCION O REFACCION DE EDIFICIOS EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, INSTALACIONES Y MONTAJES	POLIZA	End.
Asegurado			R.U.C.
Domicilio Comercial			
Plazo	Vigencia desde las Hs. del / /	Vigencia hasta las Hs. del / /	Capital Asegurado

Entre SEGUROS GENERALES S.A (SEGESA) en adelante la 'Compañía' y quien precedentemente se designa con el nombre de 'Asegurado' o 'Tomador' conforme a la propuesta por el presentada, celebran un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Específicas convenidas y aceptadas para ser ejecutadas de buena fe y que se anexan a la presente póliza formando parte integrante de la misma.

Funcionamiento autorizado y Personería Jurídica Reconocida por el Poder Ejecutivo según:

Decreto N° 17.759 Fecha 10/03/1956

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código N° por Resolución S.S. N° de fecha / /

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza (Art. 1556 C.C.).

Las presentes Condiciones de esta póliza tienen vigencia en tanto no se aparten de las disposiciones que no admiten pacto en contrario del Capítulo XXIV, Título II del Libro Tercero del Código Civil. (Ley N° 1183 del 23-dic-1985)

Esta póliza renueva a la Póliza N° 04.1103

FORMA DE PAGO: \_\_\_\_\_



PRIMA	
GTOS. ADM. ?	
R.P.F.	
SUB-TOTAL	.
I.V.A.	10.00 %
PREMIO	

Asunción, de de

SEGUROS GENERALES S.A.  
SEGESA

Gerente



El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código N° 4-0041, por Resolución S.S. N° 325/99, de fecha 19.7.99

JEFF  
DIVISION ESTUDIOS TECNICOS

Oficina Central: Edificio Segesa  
Oliva 393 - 1er. Piso  
Asunción, Paraguay



Apartado Postal: 802  
Teléfono: 491 362 (R.A.)  
Fax: 491 360

Condiciones Particulares - Cont. - Póliza N° 04.----- ASEGURADO: -----

DESCRIPCION DE LOS RIESGOS ASEGURADOS

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
	<p>SEGUROS GENERALES S.A. (SEGESA), en adelante la Compañía, de conformidad con la solicitud presentada, la que forma parte integrante de la presente póliza, y bajo las Condiciones Generales Comunes, Particulares Comunes y las Específicas de este contrato asegura al "Asegurado" contra el riesgo de RESPONSABILIDAD CIVIL, en que pueda incurrir de acuerdo con los artículos pertinentes de Responsabilidad Civil del Código Civil.</p> <p>Este seguro comprende los siniestros que ocurran en el (los) siguiente(s) riesgo(s) asegurado(s):</p> <p><b>DETALLE DEL SEGURO:</b></p> <p><b>UBICACION DEL RIESGO:</b></p> <p><b>FRANQUICIA:</b></p>		
	TOTAL		



SEGUROS GENERALES S.A.  
S E G E S A

Gerente



## SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

### CONDICIONES ESPECÍFICAS

#### CONSTRUCCIÓN O REFACCIÓN DE EDIFICIOS, EXCAVACIONES, DEMOLICIONES, INSTALACIONES Y MONTAJES.

##### CLÁUSULA 1 - Riesgo Cubierto

De acuerdo con las Condiciones Generales Comunes, las Particulares Comunes y las presentes Condiciones Específicas de esta póliza, el Asegurador cubre la responsabilidad civil del Asegurado frente a terceros, que sea consecuencia directa de los trabajos de construcción o refacción de edificios, excavaciones, demoliciones, instalaciones y montajes, detallados en las Condiciones Particulares de esta póliza, únicamente cuando los daños sean causados por:

- a) Derrumbe del edificio en construcción o refacción
- b) Caída de objetos.
- c) Incendio y/o explosión.
- d) Otras causales a establecerse que eventualmente puedan originar la responsabilidad civil que constituye el objeto de la cobertura.



##### CLÁUSULA 2 - No se consideran terceros

Además de lo previsto en el último párrafo de la Cláusula 1 de las Condiciones Particulares Comunes, no se considerarán terceros:

- a) El propietario de la obra y los contratistas y subcontratistas de la misma.
- b) Los representantes y las personas en relación de dependencia laboral con los mencionados en el inciso anterior, o cuando concurren a la obra en oportunidad o con motivo de su cometido o trabajo.

Asimismo, no se considerarán cosas de terceros, los bienes propios o no, que el Asegurado o los mencionados precedentemente, hayan llevado al perímetro de la obra.

##### CLÁUSULA 3 - Riesgos Excluidos

Además de los casos excluidos en la Cláusula 3 de las Condiciones Particulares Comunes, el Asegurador no indemnizará la responsabilidad del Asegurado cuando provenga de daños materiales a los muebles vecinos, salvo cuando sean provocados por las causas indicadas en la precedente Cláusula 1.

##### CLÁUSULA 4 - Cargas Especiales

Es carga especial del Asegurado, además de las indicadas en las Condiciones Generales Comunes y las Particulares Comunes, cumplir con las disposiciones del código de edificación municipal y las demás leyes y reglamentos vigentes. A falta de normas específicas, se deberá realizar la obra de acuerdo con las reglas del arte generalmente aceptadas y dotarla de los medios de protección y seguridad adecuados.

